

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD FRANCISCANA DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

### REUNIDOS

De una parte D. Antonio Moreno Ferrer, con D.N.I. 74.787.295-N, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con C.I.F. P-2909400-J, con domicilio a efectos de este convenio en Plaza de las Carmelitas nº 12, 29700 Vélez-Málaga, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Fray Jesús González Alonso, con N.I.F. 75.844.638-E, en calidad de guardián del Convento de San Francisco C.I.F. R-2900126-J, en representación de la Comunidad Franciscana, perteneciente a la Provincia Franciscana de la Inmaculada Concepción, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de San Francisco 2, de Vélez-Málaga.

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, tiene una serie de competencias atribuidas por la legislación vigente para la satisfacción del interés común de la comunidad vecinal y así el art. 25 LBRL en su ap) m establece la relativa a la realización de actividades culturales, siendo desde la delegación de Cultura y Patrimonio desde la que se efectúan todo tipo de actuaciones tendentes a su prestación.

**SEGUNDO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento, coordinado desde la Delegación de Cultura y Patrimonio, anualmente programa una serie de exposiciones de pintura con artistas de diversos estilos al objeto de la promoción, desarrollo y divulgación de los valores artísticos, y ha visto la necesidad de crear lazos de colaboración con colectivos en orden a lograr el cumplimiento del objetivo perseguido con las exposiciones que programa.

**TERCERO.-** Que la Comunidad Franciscana del Real Convento de Santiago (San Francisco), perteneciente a la Provincia Franciscana de La Inmaculada Concepción, es propietaria del mismo, que se encuentra localizado en el sector sur del centro histórico de Vélez-Málaga, y es un gran edificio que conforma una manzana que queda delimitada por la Plaza de San Francisco al norte, calle Fray Julián Marcos al oeste, calle Arroyo de San Francisco al sur y Plaza Palacio de Beniel al este y que se describe de la siguiente manera: planta baja con una iglesia y el salón Jufra con una superficie de 68,30 m<sup>2</sup>, patio central y claustro con una superficie de 469,58 m<sup>2</sup>, y una sala suroeste con una superficie de 100,84 m<sup>2</sup>. Inmediata a ésta se encuentra la sala sur con una superficie de 80,15 m<sup>2</sup>.

**CUARTO.-** Que es, como ha sido siempre, voluntad de la Orden Franciscana, con su espíritu de desprendimiento, colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga en la creación de lazos de cooperación para poder facilitar a la ciudadanía del municipio acceso a la cultura a través de su manifestación artística, mediante la creación de espacios expositivos y de actividades culturales, para lo que prestará la sala suroeste y la sala sur así como el patio central descrito en el apartado anterior.

### ACUERDAN

Suscribir la renovación del Convenio de colaboración en conformidad a las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Que el objetivo del presente convenio es la implantación y gestión de un espacio expositivo y de actividades culturales para que desde la Delegación de Cultura y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento, con la colaboración de la Provincia Franciscana de la Inmaculada, a través de la Comunidad de Vélez-Málaga, se programen y se lleven a efecto las actividades correspondientes al objeto de promocionar culturalmente nuestro municipio y difundir distintas manifestaciones artísticas; para lo cual, por las partes intervinientes, se adquiere una serie de compromisos y obligaciones.

**SEGUNDA.-** La Comunidad Franciscana, dueña de los espacios referidos, los utilizará para los fines pastorales y culturales que ella programe a lo largo del año.

El Excmo. Ayuntamiento, por su parte, para cualquier actividad en los espacios referidos, puntual o de varios días, deberá presentar con la debida antelación, el programa o catálogo pertinente con el fin de que la Comunidad otorgue su conformidad expresa.

**TERCERA.-** Para cualquier programación de los diversos actos el Excmo. Ayuntamiento deberá presentar previamente a la Comunidad Franciscana las fechas aproximadas, horario y duración de los mismos. No pudiendo rebasar, en principio, las once de la noche, salvo autorización expresa y puntual de la Comunidad.

**CUARTA.-** La cesión de uso temporal que de los espacios referidos hace la Comunidad al Excmo. Ayuntamiento será para la utilización exclusiva de crear un espacio expositivo y de actividades culturales, entendiéndose que el Convenio quedaría resuelto desde el momento que se les diese otro uso.

**QUINTA.-** El Excmo. Ayuntamiento se compromete asumir los gastos derivados:

a) de la limpieza diaria de los espacios referenciados en el Convenio y de los aseos mientras duren las actividades programadas, y semanalmente el patio, que es usado para las actividades culturales durante la semana.

b) del consumo de electricidad anual, por un máximo de 3.803,04 euros. Estimación efectuada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Emilio Casas Marín. Lo que supere dicha cantidad lo pagará la Comunidad religiosa del convento.

c) el pago se hará anualmente y por el importe de las facturas por consumo de electricidad presentadas por la Comunidad Franciscana correspondiente a los doce meses de cada anualidad, hasta el importe máximo señalado en el apartado b anterior.

d) el Excmo. Ayuntamiento se compromete al mantenimiento de pintura de paramentos exteriores, patio y espacios expositivos, así como al retejado y limpieza de los mismos. Actuaciones que el Arquitecto Técnico Municipal D. José Humberto García del Corral estima en 3.500 euros año, para los repasos de pintura a la cal y de 1.500 euros al año para los repasos y limpieza de tejados.

e) con el objeto de poner en valor diversos espacios de la Iglesia y del Convento de San Francisco, la Comunidad Franciscana se compromete a facilitar el acceso a la zona de iglesia y al patio del Convento de los grupos y personas que nos visitan, dentro de los días y horarios que se acuerden entre las partes. Se tendrá especial cuidado con el horario de descanso de los Padres Franciscanos y con el horario de celebración de la eucaristía. El horario de visitas con carácter general será el siguiente: Martes y Viernes de 10,30 a 13,00 horas para la iglesia. De martes a sábado para el patio, coincidiendo con el horario de apertura de la sala de exposiciones. Así mismo también se podrán concertar visitas en días y horarios distinto al reseñado, previa petición de cita.

**SEXTA.-** El Excmo. Ayuntamiento contratará un seguro que cubra los riesgos derivados de las exposiciones y demás actos culturales que se desarrollen en dichos espacios y cubra cualquier contingencia directa o colateral que representen responsabilidad civil o administrativa, de la que expresamente se libera a la propietaria del edificio e instalaciones, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento cualquier responsabilidad económica que no esté cubierta por el seguro suscrito y de la que pueda ser declarada jurídicamente responsable, directa o subsidiariamente, la propietaria, que queda total y absolutamente exonerada de cualquier pago por contingencias surgidas por el uso de las instalaciones cedidas en uso al Excmo. Ayuntamiento o consecuencia de éstas.

**SÉPTIMA.-** El Excmo. Ayuntamiento realizará todos los trámites precisos para disponer del personal necesario para el funcionamiento del espacio expositivo y de las actividades culturales y asumirá todos los gastos derivados de ello. La Comunidad Franciscana entregará, si se ve necesario, una llave al responsable que el Excmo. Ayuntamiento designe, y verificará un uso diligente de la misma exclusivamente en los horarios establecidos, necesitando autorización expresa de su uso fuera de las horas previamente programadas.

**OCTAVA.-** En la difusión de cualquier tipo de actividad que se realice en las salas por el Excmo. Ayuntamiento, éste utilizará su correspondiente logo tipo junto con el de la OFM como colaboradora, y no deberá anunciarlo en ningún medio antes de haber sido consensuado con la Comunidad Franciscana.

**NOVENA.-** La Comunidad Franciscana permitirá la instalación de señalización de la sala de forma adecuada para no usar las paredes del edificio.

**DÉCIMA.-** El Excmo. Ayuntamiento se compromete a no desarrollar ninguna manifestación artística ni otros actos que, a juicio previo de la Comunidad, pudieran constituir ofensa a los valores religiosos y morales de la Iglesia Católica, pudiendo la Comunidad vetar o poner fin inmediato a dicha actividad durante su desarrollo si, una vez iniciada, se contraviniesen los anteriores criterios a juicio de la Comunidad, sin que se genere ningún tipo de derecho por los daños y perjuicios de cualesquiera clase por esta causa.

**UNDÉCIMA.-** El Excmo. Ayuntamiento se compromete a remitir con la debida antelación a la Comunidad Franciscana la programación de las actividades culturales previstas en los espacios a los que se refiere el presente Convenio para que la conozca y otorgue su visto bueno bajo los criterios de la cláusula segunda.

**DUODÉCIMA.-** El presente convenio tendrá una duración de CINCO años. Concluido dicho plazo sin que medie pronunciamiento expreso en contra por ninguna de las partes, se prolongará su uso de forma automática anualmente.

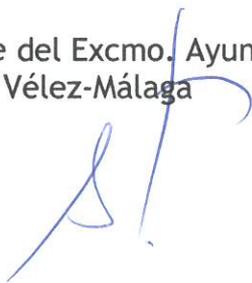
**DECIMOTERCERA.-** En todo lo no previsto en el presente Convenio así como en caso de contradicción entre lo pactado y las normas reguladoras de la materia, se actuará de conformidad a la legislación vigente.

**DECIMOCUARTA.-** Que las partes intervinientes para cualquier cuestión litigiosa que la interpretación o cumplimiento del contenido del presente Convenio suscite, se someterán a los tribunales de la jurisdicción de Vélez-Málaga.

**DECIMOQUINTA.-** El presente convenio tiene vigencia a partir del 20 de febrero de 2016.

En prueba de conformidad, firman ambas partes por triplicado y en todas las hojas del Convenio, en Vélez-Málaga a 2 de junio de dos mil dieciséis.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento  
de Vélez-Málaga



Fdo.: D. Antonio Moreno Ferrer

Comunidad Franciscana



Fdo: Fray Jesús González Alonso